

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA "FABRICA DE RESORTÉS
VANDERBILT S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reformas al estatuto social de la compañía "FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.", se otorgó el 4 de Diciembre de 1991, ante el Notario Público Cuanto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormazá; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Franklin Durán Sigüenza, mediante Resolución No. 81-3-1-329 de 17 de Diciembre de 1991; y, se ha inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, el 18 de Diciembre de 1991, con el N° 310.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida, el señor Ing. Com. Ricardo Peña P., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado a UN MIL MILLONES DE SUCRES.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado así: \$/ 42'000.000,00 con reserva legal; \$/ 230'000.000,00 con reserva facultativa; y, \$/ 148'000.000,00 con superávit.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del estatuto, el que dirá: "El capital social es de MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón de acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas desde el uno hasta un millón".

Cuenca, Diciembre 18 de 1991

Dr. Edgar Coello García
SECRETARIO ABOGADO

R. del E.
OCTAVO DE LO CIVIL DEL CAÑAR.
LA TRONCAL

El Sumario.

CORDOVA BRITO.
Vivir Sebastián.
Angela Clariza.

EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CAÑAR, CON LA TRONCAL SE HA PLANTEADO LA DEMANDA DE DEBERES DE CORDOVA BRITO EN CONTRA DE ANGELITA VIVAR SANCHEZ EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FEBRE 9 de 1991.- Las 0910.

Según los requisitos de Ley, se calificó de clara y completa la oferta propuesta por Manuel Jesús Córdova Brito, en contra de Vivir Sebastián; la misma que se la acepta para el trámite de la demanda, por cuanto manifiesta el actor bajo juramento que desiste de la demandada, de acuerdo a lo que dispone el Art. 86 del Código Civil y 119 del Código Civil, cese a Angelita Laura Vivar de la prensa, mediante tres publicaciones que se realicen en la ciudad de Cuenca, por no existir discriminación en esta ciudad, y mediante por lo menos ocho días de publicación. Por existir de por medio los señores jueces: Emilio Raquel, Romer Rufino, Karina Edileisel, Fredy León Córdoba Vivar, oigase en audiencia a dos períodos seripromeritop del lugar, a fin de que designen Curules y los referidos a los mencionados señores. Cuéntase con el señor Prefecto de Manera del Cañar, y con uno de los señores Representantes Públicos, funcionarios quienes emitirán sus dictámenes que se manifestado en el libelo de la demanda, la subrota conceda a la Dra. Penny Altamirano C., el domicilio señalado dentro de esta ciudad y la cuantía fijada. Adjúntese a los libelos que se acompaña. HAGASE SABER. O Dr. P. Espinosa C. LA DEMANDADA LA OBLIGACION DE SEÑALAR DOMICILIO Y FUNDACIONES EN ESTA CIUDAD DE LA TRONCAL.

La Troncal, Diciembre 9 de 1991

Edgar Encalada Ochoa
Secretario del Juzgado 8vo. de lo Civil
La Troncal-Cañar

D 10-19-28

SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON BIBLIAN
CITACION JUDICIAL

DOE TRANSITO, MARIA DOROTEA DUTAN PALAQUACHI y DUTAN DUTAN, así como a herederos presuntos y desconocidos DE DUTAN LANDI y de los fallecidos MANUEL ESPINAY y DUTAN HUMALA, cuya individualidad o residencia no se ha hecho saber que, en el Juzgado Segundo de lo Civil de Biblián, Dr. Jorge Santacruz, se ha planteado una demanda, siendo sumi como de las providencias recaídas, de tener siguiente: DUTAN HUMALA.
DUTAN JUANA DUTAN HUMALA Y OTROS.

25